



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

| MODIFICATORIA No.2 PRORROGA 1 | | CONTRATO No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025 | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|--|-----------------------------------|--|--|-----------|---------------|---|--------------------------------------|------|-----------------------------------|--------------------------|---|--|------|------------------------------|--|
| CLASE DE CONTRATO | | COMPRAVENTA | | | | | | | | | | | | | | | |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | | PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 129-SASI-CENACPUENTEARANDA-2025 | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 3- HERRAJES, DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 'LAS JUANAS', CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026." | | | | | | | | | | | | | | | |
| DATOS CONTRATANTE | NOMBRE O RAZON SOCIAL: | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ORDENADOR DEL GASTO: | TC. FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ | | | | | | | | | | | | | | | |
| DATOS DEL CONTRATISTA | NOMBRE O RAZON SOCIAL | SUPREX S.A.S NIT 901.936.746 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | REPRESENTANTE LEGAL | JESICA ANDREA AYURE BLANCO con cedula de ciudadanía 1.023.922.201 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | DIRECCION Y TELEFONO | Carrera 18 C No. 24 – 31 sur- Bogotá | | | | | | | | | | | | | | | |
| | EMAIL | suprex.sas@gmail.com | | | | | | | | | | | | | | | |
| | TIPO DCTO ID. | PERSONA JURIDICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| ENTIDAD BANCARIA | No. CTA | NO. 267881308 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CLASE | CUENTA DE AHORROS | | | | | | | | | | | | | | | |
| | BANCO | BANCO OCCIDENTE | | | | | | | | | | | | | | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | | 18325 del 10 de julio de 2025 | | | | | | | | | | | | | | | |
| PLAZO DE EJECUCION | | <p>El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 29 de mayo del 2026.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th>EJECUCION</th> <th>ENTERGA HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>EJECUCION PRESUPUESTO APALANCAMIENTO</td> <td>2025</td> <td>HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025</td> <td>26 DE DICIEMBRE DEL 2025</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>EJECUCION PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2026</td> <td>2026</td> <td>HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2026</td> <td>CONFORME A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE COORDINACION, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO</td> </tr> </tbody> </table> <p>LUGAR DE EJECUCION: La entrega de los bienes se llevará a cabo en las instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – _79 Puente Aranda, Bogotá D.C.</p> | | | | EJECUCION | ENTERGA HASTA | 1 | EJECUCION PRESUPUESTO APALANCAMIENTO | 2025 | HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 | 26 DE DICIEMBRE DEL 2025 | 2 | EJECUCION PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2026 | 2026 | HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2026 | CONFORME A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE COORDINACION, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| | | | EJECUCION | ENTERGA HASTA | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EJECUCION PRESUPUESTO APALANCAMIENTO | 2025 | HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 | 26 DE DICIEMBRE DEL 2025 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | EJECUCION PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2026 | 2026 | HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2026 | CONFORME A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE COORDINACION, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | | | | | | | | | | | | | |



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co



SC0310-1

| | |
|----------------------------------|--|
| | <p>PARAGRAFO 1: REUNIÓN DE COORDINACIÓN: El supervisor del contrato citará a reunión de coordinación al contratista y a los S4 de cada unidad beneficiaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato. La cual se realizará en la carrera 46 No. 20 C -79 en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N.º 21, localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>En la reunión de coordinación se deben verificar las condiciones de entrega con base en los planes de inversión de cada unidad beneficiaria. En la reunión de coordinación el supervisor del contrato entregará al contratista la solicitud del pedido (que corresponde al plan de inversión consolidado), correspondientes a la necesidad de los elementos, así mismo, el contratista se compromete a entregar los elementos en el respectivo almacén de acuerdo con las fechas establecidas por cada entrega.</p> <p>PARAGRAFO 2: A) CONDICIONES DE ENTREGA: el oferente deberá comprometerse a realizar la entrega de los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 21 ubicado en el Cantón Militar Caldas en la Carrera 46 No. 20 C – 79, localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C. B) VERIFICACIÓN DE BIENES: los bienes deberán ser verificados por el supervisor del proceso, que correspondan a los establecidos en el contrato, que cumplan con todas las especificaciones técnicas.</p> |
| <p>PRORROGA :</p> | <p>El plazo de ejecución del contrato se prorroga hasta el 26 DE JUNIO DE 2026.</p> |
| <p>VALOR DEL CONTRATO</p> | <p>CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.905.131.430,12) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN</p> |
| <p>FECHA SUSCRIPCION</p> | <p>veintiocho (28) de mayo de 2026.</p> |

Entre los suscritos a saber: La suscrita FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.217.245 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenadora del Gasto, nombrada mediante orden semanal 010, art. 025 del 07 de marzo del 2025 del Comando de Adquisiciones, posesionada en el cargo mediante acta No. 038 de fecha 08 de marzo de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENACPUENTEARANDA**, por una parte, y por la otra **SUPREX S.A.S., NIT 901.936.746** representada legalmente por **JESICA ANDREA AYURE BLANCO con cedula de ciudadanía 1.023.922.201**, con domicilio en la dirección Carrera 18 C No. 24 – _31 sur y Correo Electrónico : suprex.sas@gmail.com lo cual se acredita con los soportes adjuntos a este documento, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **MODIFICATORIO NO.2 PRORROGA DEL CONTRATO No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**, previas las siguientes consideraciones:

a)- Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA PUENTE ARANDA contrató **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN, DESAGREGADOS EN LOTE 3- HERRAJES, DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 ‘LAS JUANAS’, CON CARGO AL CUPO DE LA VIGENCIA FUTURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2026.”**, el día dieciséis (16) de diciembre de 2025. **b)** Que el valor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025** se suscribió por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.905.131.430,12) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**. Los precios



ofertados por el contratista y descritos anteriormente en cada uno de los ítems se mantendrán durante la vigencia del contrato fijos y firmes, no se aceptarán modificaciones y se encuentran con los impuestos y gravámenes incluidos. c) Que el plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el **29 de mayo del 2026**.

d) Que mediante oficio del día 27 de mayo de 2026, el contratista SUPREX SAS solicita al supervisor la CONTRATO No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025, la prórroga con fundamento en lo siguiente:

(...)

Asunto: Solicitud de prórroga – Contrato No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la manera más atenta y respetuosa, estando dentro del término correspondiente, nos permitimos solicitar prórroga para la entrega de los elementos objeto del Contrato **No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**, teniendo en cuenta que se han presentado situaciones técnicas, operativas y de producción ajenas a la voluntad de **SUPREX S.A.S.**, las cuales han impactado directamente el cronograma inicialmente previsto para la ejecución contractual.

Lo anterior obedece a circunstancias de fuerza mayor y hechos no imputables al contratista, relacionadas específicamente con las novedades evidenciadas en la materia prima suministrada por el fabricante **TROMOLTEC S.A.S.**, situación que obligó a suspender el proceso de producción con el fin de evitar afectaciones en la calidad final de los elementos contratados y posibles incumplimientos frente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En relación con los herrajes suministrados por **TROMOLTEC S.A.S.**, estos fueron recibidos inicialmente bajo el entendido y la confianza de que el material cumplía con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución contractual. No obstante, durante la revisión y verificación realizada por los entes de calidad de la Entidad, se evidenciaron diversas inconsistencias y novedades técnicas que impedían su utilización y aprobación.

Por tal motivo, se solicitó de manera inmediata al fabricante el cambio y nueva fabricación del material, teniendo en cuenta que los elementos presentaban inconsistencias que afectaban el cumplimiento de las condiciones exigidas contractualmente. Sin embargo, debido a la complejidad en la elaboración y reproceso de los herrajes, no fue posible contar con el material corregido dentro de los tiempos inicialmente pactados, circunstancia que impactó directamente el cronograma de producción y las fechas de entrega previstas.

HECHOS

1. Durante la ejecución del Contrato **No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**, **SUPREX S.A.S.** recibió por parte del fabricante **TROMOLTEC S.A.S.** los elementos correspondientes a los ítems contratados, los cuales fueron posteriormente presentados ante la Entidad, confiando en que el material suministrado cumplía con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.
Es importante manifestar que **TROMOLTEC S.A.S.** es el fabricante de la mayoría de los ítems objeto del contrato, entre ellos la hebilla doble puente, tensor, mosquetón, rectángulo de 1 pulgada y la hebilla metal plástico. No obstante, respecto de estos dos últimos elementos, a la fecha no ha sido posible efectuar la entrega correspondiente, debido a observaciones de

calidad evidenciadas durante el proceso de revisión.

En el caso del rectángulo de 1 pulgada, se identificaron inconsistencias relacionadas con la presencia de aristas, situación que no permite su aprobación conforme a las exigencias técnicas de la Entidad. Así mismo, la hebilla metal plástico presenta una novedad en el pequeño remache, el cual debe ser fabricado en latón; sin embargo, debido a sus dimensiones y características técnicas, su proceso de fabricación resulta más complejo y especializado.

Es pertinente indicar que dichos elementos fueron despachados el día de ayer a nuestras instalaciones y actualmente se encuentran en proceso de alistamiento y empaque. Este procedimiento requiere un manejo detallado y cuidadoso, toda vez que los elementos deben ser organizados en bolsas de 200 kits cada una, para un total aproximado de 24.500 kits, lo que hace que el proceso de conteo, verificación y acondicionamiento sea considerablemente dispendioso debido al tamaño reducido de las piezas.

2. Una vez notificada dicha novedad, **SUPREX S.A.S.** procedió de manera inmediata a remitir al fabricante **TROMOLTEC S.A.S.** el informe de calidad emitido por la Entidad, en el cual se relacionaban las no conformidades evidenciadas en los elementos suministrados, solicitando de manera urgente la reposición y corrección del material, con el fin de subsanar las observaciones realizadas y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas contractualmente.
3. En atención a lo anterior, **TROMOLTEC S.A.S.** manifestó que los elementos observados debían ser fabricados nuevamente, debido a las inconsistencias detectadas en el proceso de revisión de calidad. Así mismo, informó que la nueva entrega del material corregido se efectuaría el día 02 de junio de 2026, teniendo en cuenta la complejidad técnica y los tiempos requeridos para la nueva fabricación de los elementos.
4. En virtud de lo anterior, y con el propósito de evitar que se presentaran nuevamente devoluciones, rechazos o afectaciones en la ejecución contractual, así como teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Entidad frente a los elementos suministrados por **TROMOLTEC S.A.S.**, **SUPREX S.A.S.** solicitó al fabricante la reposición total del material observado mediante una nueva fabricación de los productos, y no únicamente una selección o clasificación del material previamente entregado, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los elementos contratados.



Lo anterior obedeció a la necesidad de asegurar que los productos cumplieran integralmente con los requerimientos de calidad establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, evitando así posibles inconsistencias técnicas, rechazos posteriores o afectaciones en el desarrollo contractual.

4. **TROMOLTEC S.A.S.** informó formalmente el cronograma correspondiente a la reposición y nueva fabricación de los elementos observados por la Entidad, indicando la disponibilidad de producción y suministro de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, se informa que actualmente la empresa ya cuenta con el material correspondiente a los elementos objeto de cambio, por lo cual **SUPREX S.A.S.** realizará las entregas de los siguientes elementos de la siguiente manera:

afectados por la ejecución del contrato."

Además de mencionar los fines de la contratación estatal, dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993:

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya

protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Y adicionalmente, el numeral 9 del artículo 4, del mencionado cuerpo normativo, señala que:

"9º. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes

que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

En relación con la solicitud de prórroga, y ampliación del plazo inicialmente pactado, ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes.

No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, si está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, a la ley, el orden público, los principios, las finalidades de la misma ley a los de la buena administración".

Por lo tanto, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo, no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que menciona el artículo 1501 del Código Civil y, por ende, se puede modificar las veces que se precise mediante un acuerdo entre las partes, norma que es totalmente aplicable a los acuerdos

- **Ítem 5: canutillo para gorra entrega programa para el día 02 de junio de 2026.**
- **Ítem 9: hebilla suelté rápido metal plástico entrega programada para el día 02 de junio de 2026.**

los cuales ya fueron fabricados nuevamente y se encuentran en proceso de alistamiento y verificación final para su correspondiente entrega.

En consecuencia, la entrega de los elementos objeto de cambio se realizará de manera gradual conforme al cronograma de producción, alistamiento y verificación final establecido por **TROMOLTEC S.A.S.**, garantizando que cada uno de los productos cumpla integralmente con las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.

Así mismo, **SUPREX S.A.S.** realizará la entrega de los siguientes elementos de la siguiente manera:

- **Hebilla cobrizada de lengüeta 7/8 entrega programada para el día 17 de junio de 2026**
- **Ojete No 6 con arandela negro para tula entrega programada para el día 17 de junio de 2026**
- **Rectángulo negro en latón de 1 pulgada entrega programada para el día 17 de junio de 2026**

cronograma indispensable para garantizar la continuidad del proceso productivo y la correcta reposición del material conforme a los estándares exigidos contractualmente.

Es importante precisar que **SUPREX S.A.S.** ha desplegado todas las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para mitigar cualquier afectación en la ejecución del contrato; sin embargo, las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones externas y ajenas al control directo del contratista, derivadas del incumplimiento técnico del fabricante inicialmente previsto y de los tiempos requeridos para garantizar el suministro adecuado de una nueva materia prima que cumpla integralmente con las exigencias de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, y bajo los principios de buena fe, razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio contractual, solicitamos respetuosamente a la supervisión se autorice la correspondiente prórroga en los tiempos de entrega, permitiendo ajustar el cronograma contractual conforme a las nuevas fechas de disponibilidad de la materia prima y así garantizar el cumplimiento oportuno, integral y conforme del objeto contractual.

(...)



II. SOLICITUD.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del Contrato No. 114-CENACPUNTEARANDA-2025 hasta el día **26 de junio de 2026**, teniendo en cuenta que los elementos objeto contractual quedarán entregados en su totalidad el día **17 de junio de 2026**.

La presente solicitud se realiza con el fin de contar con el tiempo requerido para la consolidación, trámite y entrega de la documentación correspondiente derivada de la ejecución contractual, permitiendo así el cierre adecuado del proceso y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales exigidas por la Entidad.

Atentamente.

Jessica Andrea Ayure B.
FIRMA PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: SUPREX SAS
 IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.936.746-1
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESSICA ANDREA AYURE BLANCO
 IDENTIFICACIÓN O C.E.): C.C. No. 1.023.922.201 DE BOGOTÁ
 DIRECCIÓN: CR 18 C 24 31 SUR BOGOTÁ D.C.
 TELÉFONO: 304-2465353
 EMAIL: suprex.sas@gmail.com

(...)

e) Que mediante oficio bajo Radicado-No. 2026692016802313 843035602743 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT del 27 de mayo de 2026 el señor **MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA** Ejecutivo y segundo comandante BAIINT, en su calidad de supervisor da viabilidad a la prórroga hasta el **26 de junio de 2026** de acuerdo al siguiente cronograma:

MATERIAL PENDIENTE POR INGRESO

LOTE HERRAJES

| RUBRO A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | | | | | | | | |
|---|------------|---|------------------|---------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------|
| ITEM | CODIGO SAP | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD CONTRATADA | CANTIDAD INGRESADA | CANTIDAD PENDIENTE POR INGRESO | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL POR ENTREGAR | FECHA DE ENTREGA |
| 5 | 9100036 | CANUTILLO PARA GORRA | UN | 427,00 | 0,00 | 427,00 | \$ 5.846,44 | \$ 2.496.429,88 | 02/06/2026 |
| 9 | 9201121 | HEBILLA SUELTE RÁPIDO NEG METALPLÁSTICO | KIT | 24557,00 | 10.000,00 | 14.557,00 | \$ 11.708,60 | \$170.442.090,20 | 02/06/2026 |

MATERIAL PENDIENTE POR CAMBIO

LOTE HERRAJES

| RUBRO A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | | | | | | | | |
|---|------------|--|------------------|---------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------|
| ITEM | CODIGO SAP | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD CONTRATADA | CANTIDAD INGRESADA | CANTIDAD PENDIENTE POR INGRESO | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL POR ENTREGAR | FECHA DE ENTREGA |
| 7 | 9100113 | HEBILLA COBRIZADA DE LENGUETA DE 7/8 | UN | 160,00 | 0,00 | 160,00 | \$ 11.203,33 | \$ 1.792.532,80 | 17/06/2026 |
| 13 | 9100219 | CHETE NEG CON ARANDELA NEGRO PARA TULA | UN | 215,00 | 0,00 | 215,00 | \$ 399,6 | \$ 85.914,00 | 17/06/2026 |
| 17 | 9100290 | RECTANGULO NEGRO EN LATON DE 1" | UN | 22.034,00 | 0,00 | 22.034,00 | \$ 2.239,87 | \$ 49.353.295,58 | 17/06/2026 |

Analizando las razones expuestas de acuerdo con lo manifestado por el contratista en el documento de solicitud de prórroga, esta se fundamenta principalmente en circunstancias de fuerza mayor y hechos ajenos a su voluntad, relacionados con fallas de calidad presentadas por su proveedor de materia prima, TROMOLTEC S.A.S. En consecuencia, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar futuras devoluciones, SUPREX S.A.S. no optó únicamente por realizar una selección del material, sino que exigió al fabricante la reposición y nueva fabricación total de los productos afectados, correspondientes a los cambios que actualmente se encuentran pendientes.

Así mismo, respecto al material pendiente de ingreso, se indicó que, debido al reducido tamaño de las piezas, el proceso posterior a la fabricación resulta considerablemente dispendioso, ya que requiere un conteo, verificación y organización manual detallada para la conformación de aproximadamente 24.500 kits, distribuidos en bolsas de 200 unidades cada una. Esta situación alteró de manera significativa el cronograma inicial de entrega.

En relación de lo anterior y teniendo en cuenta concepto No. 2026692016780143 de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por el comité técnico evaluador, en el cual se confirma la verificación con el proceso de Operaciones Logísticas del Batallón de intendencia N°1 "Las Juanas" (demandante del elemento en la planta de talabartería y sastrería), para identificar la no afectación de su flujo de materiales a la vigencia 2026; y la verificación de la aplicación oportuna de actividades administrativas-evaluación técnica; COMO SUPERVISOR, SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRORROGA SOLICITADA, dos fechas de entrega siendo una el día 02 de junio de 2026 y 17 de junio de 2026, y plazo de ejecución hasta 26 DE JUNIO DE 2026, teniendo en cuenta el proceso administrativo que se



realiza una vez ingresa el material como son pruebas de calidad, facturación, generación factura, concepto técnico, recibo a satisfacción entre otros.

BALANCE

| BALANCE | | |
|--|----------------------------|----------------------------|
| Valor Total Contrato Inicial | \$ 4.905.131.430,12 | |
| Valor cancelado Primera Entrega-Apalancamiento | | \$ 38.929.462,00 |
| Valor Total a Cancelar Segunda Entrega parcial | | \$ 1.513.720.504,33 |
| Valor Total a Cancelar Tercera Entrega Parcial | | \$ 1.057.590.419,31 |
| Valor Total por Ejecutar | | \$ 2.294.891.044,48 |
| TOTAL CONTRATO | \$ 4.905.131.430,12 | \$ 4.905.131.430,12 |

NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE

| NIVEL DE EJECUCIÓN – CONTRATO DE COMPRAVENTA | | |
|--|----------------------------------|--|
| % de Ejecución Financiera Cancelado | % Ejecución Servicios/Bienes SAP | % Ejecución Servicios/Bienes recibidos |
| 0,78 % | 53,91 % | 94,64 % |

f) Ante lo expuesto, la señora coronel, Directora y Ordenadora del Gasto de la presente prorroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el plazo de ejecución como de duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc. g) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente PRORROGA No. 01 a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, teniendo los conceptos de viabilidad por parte del comité técnico evaluador bajo oficio No. 2026692016780143 del 27 de mayo de 2026, emitió concepto de viabilidad para prorrogar el contrato de acuerdo a las razones expuestas por el contratista, así mismo el comité jurídico y económico evaluador el día 28 de mayo de 2026 dan viabilidad a la prórroga. Que cumplido el trámite anterior, los comités (jurídico, técnico y económico evaluador) soportaron la viabilidad de modificar el **CONTRATO No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**, en el sentido de prórroga hasta el **26 DE JUNIO DE 2026**.

h) Que quienes suscriben la presente prorroga se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, por lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente prorroga No. 1, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN -** del **CONTRATO No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025** en lo referente al **PLAZO DE EJECUCIÓN** el cual quedara: **SERÁ HASTA** el **26 DE JUNIO DE 2026**, en donde el material se debe entregar a la entidad:

MATERIAL PENDIENTE POR INGRESO

LOTE HERRAJES

| RUBRO A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | | | | | | | | |
|--|------------|---|------------------|---------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------|
| ITEM | CODIGO SAP | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD CONTRATADA | CANTIDAD INGRESADA | CANTIDAD PENDIENTE POR INGRESO | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL POR ENTREGAR | FECHA DE ENTREGA |
| 5 | 9100036 | CANUITILLO PARA GORRA | UN | 427,00 | 0,00 | 427,00 | \$ 5.846,44 | \$ 2.496.429,88 | 02/06/2026 |
| 9 | 9201121 | HEBILLA SUELTE RÁPIDO NEG METALPLÁSTICO | KIT | 24557,00 | 10.000,00 | 14.557,00 | \$ 11.708,60 | \$170.442.090,20 | 02/06/2026 |

MATERIAL PENDIENTE POR CAMBIO

LOTE HERRAJES

| RUBRO A-02-02-01-004-002- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | | | | | | | | |
|--|------------|--|------------------|---------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------|
| ITEM | CODIGO SAP | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD CONTRATADA | CANTIDAD INGRESADA | CANTIDAD PENDIENTE POR INGRESO | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL POR ENTREGAR | FECHA DE ENTREGA |
| 7 | 9100113 | HEBILLA COBRIZADA DE LENGUETA DE 7/8 | UN | 160,00 | 0,00 | 160,00 | \$ 11.203,33 | \$ 1.792.532,80 | 17/06/2026 |
| 13 | 9100219 | CHETE NEG CON ARANDELA NEGRO PARA TULA | UN | 215,00 | 0,00 | 215,00 | \$ 399,6 | \$ 85.914,00 | 17/06/2026 |
| 17 | 9100290 | RECTANGULO NEGRO EN LATON DE 1" | UN | 22.034,00 | 0,00 | 22.034,00 | \$ 2.239,87 | \$ 49.353.295,58 | 17/06/2026 |



CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única y aparos del **CONTRATO No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025** de acuerdo con el presente modificatorio.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO No 2- PRORROGA No.1 Para el perfeccionamiento y ejecución de este modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Los demás CLAUSULAS, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATO No. 114-CENACPUENTEARANDA-2025**, que no hayan sido modificados con la presente modificación, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente Modificatorio No.1 en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026. **POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA.**


TC. FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable
Regional Puente Aranda.

POR EL CONTRATISTA,


JESSICA ANDREA AYURE B.
SUPREX S.A.S.
NIT 901.936.746
R/LEGAL: JESICA ANDREA AYURE BLANCO
cedula de ciudadanía 1.023.922.201

SUPERVISOR,

MY. CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Ejecutivo y segundo comandante BAINTE
y/o quien haga sus veces en el cargo.

Proyectó:


PS. INGRID PAOLA NAVARRO
Asesor Jurídico Evaluador CENAC PUENTE ARANDA


PS. PABLO ALEJANDRO ROA CANISALES
Asesor Económico Evaluador CENAC PUENTE ARANDA


TO. FREDY EDILSON VILLAMIL
Comité Técnico Evaluador.


TO. TANIA CAROLINA HERNANDEZ BOCANEGRA
Comité Técnico Evaluador


SV. JUAN GUILLERMO FONSECA RUIZ
Comité técnico evaluador

V.º B.º MY. JULIÁN ALBERTO ARANA
Oficial de Contratación- CENAC PUENTE ARANDA

